

CONTRATO MIXTO No 032 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien en adelante se denominará **ADELI - CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 70.470.733** expedida en Caicedo – Antioquia, actuando en representación legal de **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con **NIT 900.155.215 - 7**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 31 de mayo de 2007, inscrito en Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 08 de junio de 2007, con el número 53462 del libro IX; con domicilio principal y de notificación judicial en la Calle 75 AA Sur # 52G - 55, Itagüí, - Antioquia, teléfono 604 501 19 46, y correo electrónico para notificaciones jurídicas energizando.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato mixto de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Acuerdo 003 del 01 de junio de 2021 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI” y el Acuerdo No 05 del 28 de mayo de 2024 “Por el cual se modifica el manual de contratación de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI”, y el cual para todos los efectos legales y contractuales irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y los principios de la función Pública aplicables a la contratación de ADELI y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO.** De acuerdo con el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ITAGÜÍ 2024 - 2027, el municipio de Itagüí requiere la ampliación y modernización de su circuito cerrado de televisión y central de monitoreo reforzando el

sistema de cámara de seguridad en escenarios deportivos, parques y colegios; así mismo, reforzando el sistema de cámaras LPR que permitan generar una anillo en todos los accesos del territorio, estableciendo un cordón de seguridad para monitorear la entrada y salida de presuntos infractores de la norma, generando un factor importante en las estrategias de seguimiento y actuación en tiempo real de los organismos de seguridad. Ya que la instalación de estos dispositivos, la adecuación y dotación del CCM proporciona confianza en los pobladores de los entornos y, a su vez, genera alerta y presión en los grupos que trasgreden la norma. Del mismo modo, el registro, la disposición y la recolección de elementos materiales probatorios para la investigación y judicialización de personas o grupos que se encuentren delinquirando en el territorio, hacen parte del aporte de otro aspecto importante que está relacionado en este proyecto. Para efectos ilustrativos, se muestran de manera general los componentes del proyecto: -----

No	ACTIVIDAD / COMPONENTE	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN
1	Estudios y Diseños.	Fase relacionada con el levantamiento y definición de los puntos de cámaras, recorrido de fibra óptica y cartera de postes, elección de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes al momento del contrato. Definición del lugar a intervenir para la implementación del Centro de Control y Monitoreo, estudio eléctrico de las instalaciones, estudio de carga térmica, capacidad de equipos de respaldo eléctrico y cantidades de obra civil.
2	Equipos.	Identificación de componentes de Hardware y software, análisis del tendido de fibra para conectividad entre las cámaras con el centro de monitoreo.
3	Infraestructura física.	Instalación de postes ferro concreto de 14 metros de altura. Sistema de Puesta a tierra de protección a los equipos en gabinete de comunicación, con un (1) Polo en varilla Cobre - cobre de 2,4 mts cal. 5/8" y Sistema de Protección Pararrayos Tipo punta Franklin. Realización de canalizaciones y cajas de

		inspección de acuerdo con los diseños aprobados en Fase de estudio y diseños.
4	Tendido de fibra Óptica y equipos activos de comunicación.	Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos en la ruta revisada y aprobada en la fase de estudios y diseños y conforme a los permisos tramitado ante el operador de la infraestructura física.
5	Cámaras de video vigilancia.	El proyecto contempla la instalación PTZ DOMO TIPO 2, TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR Y CÁMARAS FIJAS TIPO 2. Las fichas técnicas de los elementos deberán ser presentados por el contratista y deberán ser verificadas por el equipo de interventoría para su aprobación en la fase de estudios y diseños contemplado en el proyecto.
6	Cámaras Fijas LPR (License Plate Recognition).	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS LPR. Las fichas técnicas de los elementos deberán ser presentados por el contratista y deberán ser verificadas por el equipo de interventoría para su aprobación en la fase de estudios y diseños contemplado en el proyecto.
7	Analítica de comportamiento de personas.	El proyecto contempla implementar y adquirir el software y licenciamiento de analítica de comportamiento y facial. Con el fin de complementar y robustecer el sistema actual. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas otorgadas y validadas técnicamente por la oficina de telemática de la Policía Nacional.
8	Equipos Centro De Monitoreo.	Para el CCM se contempla la instalación de equipos de comunicación, servidores de almacenamiento, equipo de respaldo eléctrico UPS, modernización de Joystick y estaciones de trabajo para 10 operadores. Se contempla la mejora de la red eléctrica de la Central de Control y monitoreo.
9	Puesta en marcha del sistema.	Recibo a satisfacción del sistema y socialización al Municipio y Oficina de Telemática de Policía Nacional.

TERCERA. ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar los estudios y diseños del sistema CCTV cumpliendo con los lineamientos y requerimientos exigidos por el Ministerio del Interior, los cuales se adjuntan como parte integral del presente proceso. **2.** Suministrar los componentes del sistema CCTV, de conformidad con las especificaciones técnicas según la descripción y cantidades que se relacionan a continuación: -----

SISTEMA DE VIGILANCIA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPOS			
1	CÁMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 2.	Und	128
2	CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	Und	141
3	CÁMARAS FIJAS TIPO 2	Und	24
4	PARLANTES	Und	200
5	DIADEMAS SISTEMA MEGAFONIA	Und	18
6	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MI	60000
7	SWITCH TIPO 1	Und	269
8	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	Und	1
9	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	Und	1
10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	Und	10
11	MONITOR OPERADOR CCTV	Und	20
12	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR(WORKSTATION)	Und	10
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	Und	293
14	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	Und	1
15	UPS 2KVA PARA CAMARAS	Und	269
16	UPS 15 KVA TRIFÁSICA	Und	1
17	AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU	Und	2
NODOS			
18	SWITCH TIPO CORE	Und	3
19	UPS 3KVA	Und	3
20	GABINETE PARA EQUIPOS DE RED TIPO PARED/PISO	Und	3

EQUIPOS LPR			
21	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	Und	51
22	SWITCH TIPO 1	Und	30
23	UPS 2KVA PARA CAMARAS	Und	30
24	GABINETES DE POSTE/FACHADA	Und	30
25	CORONAS ANTIESCALATORIAS	Und	30
26	ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	Und	4
27	POSTE EN L O T PARA LA INSTALACION DE CAMARAS LPR	Und	26
28	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	Und	51
POSTES DE EMERGENCIA			
29	POSTE DE EMERGENCIA	Und	7
30	SWITCH TIPO 1	Und	7
31	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	Und	7
32	UPS 2KVA PARA CAMARAS	Und	7
ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			
33	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	Und	89
34	POSTES TIPO 3 E INSTALACIÓN	Und	39
35	GABINETES DE POSTE/FACHADA	Und	128
36	CORONAS ANTIESCALATORIAS	Und	128
37	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	Und	128
38	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo)	Und	168
39	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	Und	2
OBRA CIVILES			
40	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	Und	168
OBRA ELÉCTRICA			
41	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	Und	1
ANALITICA			
42	ANALITICA COMPORTAMIENTO DE PERSONAS	Und	50

3. Realizar la interconexión en fibra óptica de los tres nodos a modernizar que conforman la red de CCTV del Municipio de Itagüí, garantizando un ancho de banda mínimo de 10 Gbps (10.000 Mbps) por enlace. La arquitectura deberá implementarse bajo una topología en anillo, asegurando canal redundante permanente también a 10 Gbps, con el fin de garantizar alta disponibilidad, continuidad operativa y resiliencia ante posibles fallas de enlace. 4. Instalar equipos de Networking (switches) con capacidad dual stack (compatibles con conectividad IPv4 e IPv6), junto con todos los conectores, terminales y accesorios necesarios, cumpliendo con los estándares técnicos de la norma ANSI/TIA/EIA correspondientes. 5. Capacitar mínimo a cinco servidores públicos adscritos al municipio de Itagüí o a organismos de justicia y seguridad del Estado, en temas relacionado con el manejo, uso y operación del sistema instalado. La capacitación tendrá una duración mínima de 16 horas distribuidas de la siguiente manera: a) Cuatro (4) horas operación. b) Cuatro (4) horas conceptos de grabación. c) Cuatro (4) horas de administración técnica y operativa. d) Cuatro (4) horas mantenimiento preventivo del sistema. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las capacitaciones deberán ser impartidas por personal idóneo, capacitado y calificado. La ejecución de la actividad incluye toda la logística y todo el material formativo o pedagógico necesarios para su realización efectiva. Los detalles concernientes al lugar, fecha y hora en que tendrán lugar los eventos de capacitación serán coordinados previamente con el supervisor del contrato. 6. Realizar las pruebas y verificaciones técnicas a los cables de fibra óptica, garantizando su correcto funcionamiento e integridad física, incluyendo test de desempeño y medición del ancho de banda máximo por canal, asegurando como mínimo un canal punto a punto de 10.000 Mb (10 Gbps) para el lazo redundante del anillo de comunicaciones de cada dispositivo instalado. 7. Realizar las pruebas y verificaciones técnicas a los cables de fibra óptica, garantizando su correcto estado e integridad operativa, incluyendo test de desempeño y medición del ancho de banda máximo por canal, asegurando como mínimo un canal punto a punto de 1.000 Mb (1 Gbps) para los sub anillos de conectividad destinado para la conexión de los dispositivos activos de CCTV y VoIP. 8. Entregar a la Interventoría para validación y trámite respectivo, todas las fichas técnicas, los certificados de producto RETIE y/o Norma Técnica de aquellos productos (que aplique) utilizados en la ejecución del montaje. 9. Allegar de manera oportuna a la interventoría el plan de trabajo, el cronograma con las actividades y los recursos asociados, para una adecuada coordinación, así como su estrategia de implementación, dando cumplimiento al cronograma definido para la ejecución del contrato y los anexos. 10. Entregar oportunamente a la Interventoría el Plan de Manejo de Tránsito y/o

permisos de movilidad requeridos para la ocupación del espacio público y vías vehiculares. (Según aplique). **11.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio - ambiental. **12.** Elaborar actas de entorno, caracterizando los elementos circundantes a los sitios donde serán realizadas las intervenciones, dejando evidencia documental y fotográfica del estado en el que se encontraban todos los elementos aledaños antes de la intervención, identificando riesgos como acometidas, cruces de redes de gas, acueducto, energía y telecomunicaciones. **13.** Entregar el archivo geográfico (shape, file, file geodatabase o formato en cumplimiento de protocolos OGC) con la ubicación de elementos georreferenciados en la estructura de datos establecida para el proyecto. **14.** Suministrar, dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de cada mes, al interventor del contrato los informes con las actividades realizadas durante la ejecución, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado, todos ellos requeridos como requisito para gestionar cada pago. A fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025, entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio. **15.** Suministrar e instalar las protecciones necesarias según lo establecido en los estudios y diseños en el centro de monitoreo (si aplica), nodos de concentración, y puntos de cámaras, contra descargas eléctricas, sobrecargas, transientes, espurios y picos de voltaje y de corriente, adicional a las protecciones generales del sistema que sean instalados por el contratista. Si posterior a la instalación y recepción del sistema se detectan fallas aducidas a protecciones inapropiadas, el contratista las debe suministrar e instalar sin costo adicional. Si se presentan fallas o daños en los equipos por falta de protecciones, el contratista, debe realizar el cambio de los equipos, cable y elementos que pueden ser afectados sin costo adicional para el proyecto. De conformidad a las especificaciones del fabricante o exigidas desde los estudios o diseños del proyecto. **16.** Dar cumplimiento a las denominadas actividades post contractuales. **17.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto contractual y requeridas por el supervisor y/o el interventor de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES POST CONTRACTUALES (No verificadas por la interventoría).** Estas actividades se exigen desde el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025 celebrado entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio, las cuales no serán tenidas en cuenta dentro del porcentaje de ejecución y avance de las respectivas actas de pago, por tratarse de actividades realizables necesariamente después de vencido el plazo contractual, y las cuales deberán ser asumidas por el contratista sin un costo



adicional. 1. Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico – práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de video vigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Todos los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, serán asumidos en su totalidad por el contratista. 2. Ejecutar el mantenimiento preventivo del sistema durante un período de dos (2) años posteriores a la finalización del contrato, realizando tres (3) rondas preventivas por año, equivalentes a una (1) intervención cada cuatro (4) meses, además de atender todos los mantenimientos correctivos que se presenten durante dicho periodo. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas: 1. Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín. 2. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. 3. Manual de Gestión Socio - Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. 4. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. 5. Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. 6. Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 7. Decreto No 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, expedido por el Presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente. 8. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. 9. ANEXO TÉCNICO DETALLADO, con discriminación de actividades a desarrollar. 10. Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si con posterioridad a la fecha de la celebración o del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación. **QUINTA. RESULTADOS.** Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá presentar: 1. Presentar dentro de los ocho (08) primeros días hábiles de cada mes - iniciando en el mes siguiente a

la fecha de legalización del contrato -, un informe técnico en medio físico y/o digital sobre el avance del objeto del contrato, en el que se indiquen los porcentajes de avance y ejecución, debidamente diligenciados por el Ejecutor y avalados por la Interventoría o cualquier información adicional solicitado por la interventoría. Este informe deberá contener: Las actividades ejecutadas, esto es, diseños, adquisición e instalación de equipos de CCTV, Fibra Óptica y elementos conexos y su respectiva marcación, puesta en marcha, pruebas, etc., de conformidad al avance del proyecto, con las respectivas evidencias verificables que acrediten su desarrollo y el cumplimiento de los lineamientos técnicos exigidos por la Entidad, tales como, pero sin limitarse a ellas: actas de visita, diseños, renders, planos, diagramas, presupuestos, registros fotográficos, ubicación con Sistema de Información Georreferenciado, certificaciones de cumplimiento del RETIE, RETILAP, NTC 2050 y demás normas aplicables, así como cualquier documento o material técnico (impreso y/o digital) que respalde los resultados reportados. 2. Informe final que recopile la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados en medio físico y/o en medio digital. Así mismo, manuales de uso y plan o cronograma de mantenimiento, certificaciones de garantía, según aplique. **SEXTA. VALOR.** CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$41.058.926.517) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** ADELI realizará un pago por concepto de anticipo equivalente a OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.211.810.335), durante la vigencia 2025. Lo anterior, por la necesidad de iniciar de manera inmediata la puesta en marcha del proyecto y dar cumplimiento a los plazos definidos por el Ministerio del Interior, así como satisfacer lo antes posible los requerimientos objeto de la presente contratación, siendo indispensable que el contratista seleccionado invierta recursos para iniciar la ejecución del contrato lo que implica un esfuerzo económico inicial, en lo concerniente a las necesidades ya definidas desde el estudio previo del Ministerio. Para este pago, el contratista deberá aportar cronograma de actividades y plan de inversión, ambos aprobados por la interventoría. Así mismo, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **El valor restante se**

2

cancelará contra actas de obra parciales de avance de ejecución, restando el anticipo, con cargo a la vigencia 2026. Todo lo anterior, de conformidad a las apropiaciones presupuestales para cada anualidad, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). Así mismo, en armonía con los desembolsos del contrato interadministrativo **Contrato AM - CD - 183 – 2025**. Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Todo lo anterior, previa presentación de factura e informes de actividades avalados por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deberá indicar por el contratista adjudicado la aplicación o no de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en la Importación de Equipos Tecnológicos y de Comunicación destinados al Uso Privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el literal n), del numeral 3, del artículo 477 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** ADELI dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, efectuará el recaudo del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa establecida, el cual será descontado en su totalidad desde el primer pago o desembolso. **OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO.** SIETE (07) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Se ejecutará por fases, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto presentado por el Municipio de Itagüí ante el Ministerio del Interior. De esta manera: **FASE 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS (1 MES).** **FASE 2. IMPLEMENTACIÓN (5.5 MESES).** **FASE 3. PRUEBAS Y ENTREGA (0.5 MESES).** **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No CDP No 241 y el Certificado de Vigencia Futura No 18 para la vigencia 2026 expedidos el veintiuno (21) de noviembre de 2025 por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.94 denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO AM - CD - 183 - 2025 "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE

TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE ADELI.** 1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el mismo. 2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Designar un supervisor encargado de los aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de la entidad. Así mismo, hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento del contrato, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente. **DEL CONTRATISTA.** Se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en la invitación pública, estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, propuesta técnica y propuesta económica los cuales hacen parte integral del presente contrato. Además, se obliga a: 1. Garantizar de manera clara e inequívoca la facturación independiente en lo que respecta a los ítems gravados con IVA de los sujetos a contribución especial donde se especifique que es obra pública. 2. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO - FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a ADELI, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 3. Contar con la infraestructura técnica y operativa para cumplir con las actividades objeto del contrato y garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para operar el contrato durante el plazo de este. 4. Permitir a la interventoría inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las actividades, lo cual incluye el acceso a bodegas, talleres y demás espacios de operación del servicio. 5. Asignar oficialmente un representante para atender directa y oportunamente todas las observaciones que las partes establezcan en desarrollo de lo especificado en este contrato, estableciendo como plazos para su respuesta aquellos determinados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en caso de que dicha solicitud requiera un mayor tiempo para su atención, se deberá informar sobre sus avances y tiempo esperado de respuesta. 6. Presentar un plan de trabajo que deberá ser avalado por el interventor y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Plan de Compras. b) Actividades de instalación. c) Tiempos de importación. d) Puesta en marcha y protocolo de pruebas. e) Plan de Capacitación. f) plan de mantenimientos

preventivos, y los demás considere necesario el interventor. **7.** Incluir en las garantías solicitadas como beneficiario a la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON, identificado con NIT 830.114.475 - 6 y al Municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI identificado con NIT 900.590.434 - 8. **8.** Prestar el servicio con la calidad, oportunidad, especificaciones requeridas, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia necesaria para la satisfacción de la necesidad. **9.** Estructurar los diseños y el presupuesto definitivo con sujeción al límite presupuestal (valor adjudicado). **10.** Ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivo aprobados por la interventoría. **11.** Iniciar la fase de implementación del proyecto, previo recibo del acta de aprobación de estudios y diseños, suscrita por el contratista y la interventoría del contrato. El acta deberá tener el visto bueno de la supervisión por parte de ADELI, el Municipio de Itagüí y del Ministerio de Interior. **12.** Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el lugar de las intervenciones antes, durante y después de su ejecución. **13.** Llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, del sistema implementado. **14.** Responder por las garantías legales o contractuales de calidad, idoneidad y funcionamiento, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1480 de 2011¹. **15.** Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista, durante la etapa de implementación y los mantenimientos establecidos. **16.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleará en el desarrollo del contrato; así como dotar de los uniformes que los identifique, requisitos esenciales para el inicio de actividades, los cuales deberán ser verificados y aprobados por la supervisión de ADELI y del municipio de Itagüí. **17.** Informar oportunamente a las partes, de cambios en la normatividad, en el mercado o en otros aspectos directamente relacionados con la ejecución del contrato y que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **18.** Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **19.** Revisar, validar y acatar las recomendaciones dadas por la interventoría o la entidad contratante, siempre y cuando cumplan con la normatividad legal vigente y estén dentro de la naturaleza contractual emanadas de la interventoría e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportando las acciones en documentos

¹ Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

tipo informe. **20.** Realizar atención oportuna de los requerimientos de la comunidad y de entes municipales y externos canalizados a través de ADELI y la Interventoría, de acuerdo con los tiempos del Decreto Nacional 1755 de 2015. **21.** Asistir y participar en las mesas de trabajo que sean convocadas por ADELI, la interventoría del contrato, el municipio y el Ministerio, para revisar el estado de ejecución del proyecto acorde al cronograma de implementación establecido, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Estas podrán realizarse de manera virtual o presencial. **22.** Garantizar el equipo de trabajo requerido en las condiciones establecidas desde la invitación pública de oferta, durante toda la ejecución del contrato. **23.** Cumplir con las condiciones específicas adicionales ofrecidas dentro de su propuesta. **24.** Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. **25.** Proveer a su costo todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **26.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ADELI, el Municipio de Itagüí, del Ministerio del Interior - FONSECON. **27.** Informar oportunamente cualquier anomalía, que pueda afectar la ejecución o dinámica del proyecto, y que sea advertible en la ejecución del contrato y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **28.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI. **29.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida interventoría y supervisión del contrato. **30.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines de este. **31.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **32.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. So pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen. **33.** Evaluar la ejecución del contrato revisando el programa actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades. Dichos resultados, serán reportados para ser avalados por la interventoría del contrato mediante indicadores debidamente sustentados. **34.** Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo: -----

Página 13 de 26

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional.
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.).
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).

ACTIVIDADES O ELEMENTOS
Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa “Inicio de obra”.
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.
Disposición y empleo de señal informativa “Fin de obra”.
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

35. Aportar para la etapa de liquidación, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al contrato, lo siguiente: **35.1.** Soportes y pagos del fondo

nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y carta de la junta central de contadores). **35.2.** Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO). **35.3.** Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el contratista canceló a los salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. **36.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de ADELI establecidas en las condiciones que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por la interventoría o ADELI, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en la invitación, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: **a)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **b)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. c) En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a ADELI para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por ADELI, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

2. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente podrá imponer y hacer efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **3. CADUCIDAD.** ADELI podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, ADELI podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el

parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el contratista constituirá a favor de **ADELI**, el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** y la **NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia: -----

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo.	100% del valor otorgado por concepto de anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los diseños.	10% del valor del Contrato.	Tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte de la interventoría.
Calidad de los bienes entregados.	20% del valor del contrato.	Tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	<u>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato</u> cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual, el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista se obliga con ADELI a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de ADELI. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entidad aseguradora o garante responderá a ADELI por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** ADELI sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Reposición de las Garantías: El Contratista, repondrá el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO NOVENO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ADELI podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por ADELI y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, es decir, el programa de trabajo se desplazará automáticamente por el mismo tiempo que duro la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del supervisor de ADELI, pudiendo éste reservarse las

R

razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la invitación Pública y en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 28° del Manual de Contratación de la entidad, la liquidación de los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Desde el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025 celebrado entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio, se estipula la obligación de realizar actividades post contractuales, realizables por EL CONTRATISTA necesariamente después de vencido el plazo contractual, y las cuales deberán ser asumidas por el mismo sin un costo adicional. En este sentido, la entidad podrá optar por liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato sin considerar los cuatro (04) meses iniciales de que trata la presente cláusula, sin que se considere incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia ADELI no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este

requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. El contratista deberá acreditar la afiliación a la seguridad social de las personas que dependan de él o que vincule para el desarrollo del presente contrato, para el momento del inicio de actividades.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato,

procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO AL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de ADELI designado por la gerencia para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo. Así mismo, contará con una interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al proyecto. El Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2021,

establece: **ARTÍCULO 30°.** *De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento. De conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO 31°. *DEL SUPERVISOR. Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

ARTÍCULO 32°. *DEL INTERVENTOR. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado*

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO 31°. *DEL SUPERVISOR. Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

ARTÍCULO 32°. *DEL INTERVENTOR. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado*

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO 31°. *DEL SUPERVISOR. Se llamará supervisor a la persona de planta vinculada a ADELI designada por la Gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

ARTÍCULO 32°. *DEL INTERVENTOR. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por ADELI, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado*

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir

y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, ha manifestado lo siguiente: Concurrencia de la interventoría y la supervisión. La supervisión y la interventoría sobre un contrato pueden concurrir. En caso de concurrencia, la Entidad Estatal debe fijar con claridad el alcance y las responsabilidades del supervisor y del interventor para evitar dificultades. En la etapa de planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer la forma como supervisará la ejecución del contrato e indicar si lo hace a través de un supervisor, de un interventor o de las dos figuras de manera concurrente². En armonía con lo anterior, y respaldando el análisis de la entidad, la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría y la supervisión no pueden ser concurrentes en un mismo contrato, a menos que se justifique la necesidad de vigilancia adicional. Ahora bien, el Convenio de Cofinanciación No 2192 de 2025, suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON y el Municipio de Itagüí y cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; en la cláusula vigésima establece lo siguiente: "La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL ENTE TERRITORIAL. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio.

² Recuperado de: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/multimedia_case/2017-12/col-compra-eficiente-manual-supervision-1-%281%29.pdf

PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías". (subrayado por fuera del texto original). En este sentido, dada la magnitud del proyecto y la exigencia de una interventoría por el ente cofinanciador, se adelantó el proceso de selección de interventoría denominado Invitación Privada de Oferta No 12 de 2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ; y así mismo, se asigna por parte de ADELI una supervisión al contrato, la cual deberá enfocarse en aspectos administrativos, financieros y jurídicos internos de cara a la entidad y hacer parte activa de los comités gerenciales de seguimiento, solicitar aclaraciones, o cualquier tipo de requerimientos necesarios para conocer la ejecución de los recursos públicos administrados e intervenir en lo pertinente. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.** EL CONTRATISTA declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que la realización de sus operaciones pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades ilícitas, así mismo, que los recursos utilizados en el giro ordinario de las actividades de la empresa y su respectiva facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación aplicable. EL CONTRATISTA se obliga a notificar al CONTRATANTE, en caso de presentarse sanciones sobrevinientes a la celebración del contrato y reconoce que, si

2

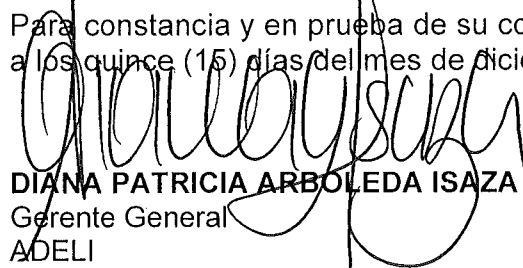
ello ocurre, ADELI podrá dar por terminado este contrato de inmediato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, tales como: Contribución especial (cuando recaiga sobre ítems de obra civil), tasa pro deporte, estampillas, impuesto de timbre; y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; así como el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, en razón a lo exigido en el Contrato Interadministrativo AM - CD - 183 - 2025 celebrado con el Municipio de Itagüí. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. ADELI, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, incluso de manera posterior a la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se inicie un reclamo, demanda o acción legal contra ADELI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ADELI. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS.** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que está a paz y salvo con ADELI y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. Así mismo, declara que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad a la ley vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.** El Contratista se compromete a realizar las gestiones necesarias para que sus proveedores, trabajadores y demás personal, realice la devolución de toda la dotación, imantados y/o avisos usados en el desarrollo del contrato que tengan visibles esquemas, logos, eslogan y/o cualquier imagen institucional que represente a ADELI y que estos sean usados exclusivamente durante el desarrollo del contrato. Esto, con la finalidad de evitar fraudes o usos indebidos que puedan afectar la imagen de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Certificado de

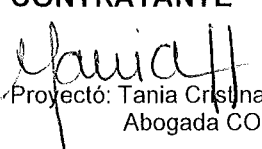
Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Vigencia Futura para la vigencia 2026. **2)** Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. **3)** Invitación Pública de Oferta No 004 de 2025. **4)** Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **5)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la etapa previa, en la ejecución del contrato y en la etapa post contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las directrices contenidas en la Ley 2232 de 2022 *"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"* y en el Decreto 140 de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Itagüí o cualquiera que lo derogue, modifique o aclare, y que se extiende a las entidades descentralizadas, mediante el cual se prohíbe el plástico biodegradable de un solo uso y poliestireno. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución de este, se requerirá por parte de ADELI el Registro Presupuestal y por parte del contratista las garantías de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. **VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de ADELI entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfeccionamiento del contrato). **PARÁGRAFO ÚNICO.** Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que ADELI le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente

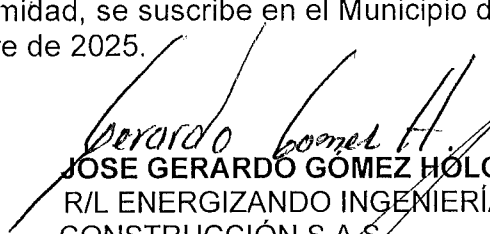
sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera libre, expresa e inequívocamente a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, para que realice la recolección y tratamiento de datos personales del representante legal y socios de la empresa, que fueron suministrados de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se realizarán en la jurisdicción del municipio de Itagüí, específicamente en los puntos establecidos en el Anexo No 2 "CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO". La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, tercer piso, Centro Comercial Gran Manzana).

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.


DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI
CONTRATANTE


Proyectó: Tania Cristina Hoyos Hurtado
Abogada CONLOGICA.


JOSE GERARDO GÓMEZ HOLGUIN
R/L ENERGIZANDO INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN S.A.S
CONTRATISTA

Revisó/Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.